



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

RECOMENDACIÓN 198/1992

**ASUNTO: Caso de la CÁRCEL
DISTRITAL DE TONALA, EN
EL ESTADO DE CHIAPAS .**

**México, D. F., a 12 de octubre
de 1992**

**C. LIC. JOSÉ PATROCINIO GONZÁLEZ BLANCO GARRIDO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS,
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
Presente**

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1o. y 6o., fracciones II, III, XII; 15 fracción VII; 24 fracción IV; 44; 46 Y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 1992, y vistos los siguientes:

I.-HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, un grupo de supervisores visitó la Cárcel Distrital de Tonalá en el Estado de Chiapas, los días 19 de mayo, 10 de julio y 5 de septiembre del presente año, con el objeto de conocer las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

II.-EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. Capacidad y población

El Alcalde y el presidente del comité de internos informaron que el Centro tiene capacidad para albergar a 60 reclusos varones y a 3 mujeres. El día de la última visita había 123 y 9 respectivamente, lo que indica un porcentaje de sobrepoblación del 109.5%.

La situación jurídica de la población -todos del fuero comunera la siguiente:

HOMBRES		MUJERES
Indiciados	005	0
Procesados	080	8
Sentenciados	38	1
Subtotales	123	9
TOTAL 132		

El Alcalde informó que no hay separación entre procesados y sentenciados ni se realiza clasificación clínico criminológica.

2. Normatividad

El alcalde informó que no cuentan con reglamento interno y ,que desconoce el reglamento de los Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado de Chiapas, publicado el 10. de abril de . 1992, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas.

Por su parte el presidente del comité de internos informó que los reclusos elaboraron sus propias normas de comportamiento, mismas que comprenden aspectos disciplinarios y horarios de las diversas actividades del Centro.

3. Dormitorios

a) Área de ingreso

En una habitación que carece de camas y únicamente está equipada con taza sanitaria -sin agua-, se alojan los internos a los que aún no se les ha dictado el auto de formal prisión y a las personas que cumplen sanciones administrativas. El día de la última visita había 5 reclusos.

b) Dormitorios generales

Hay ocho celdas denominadas dormitorios. El día de la última visita, en seis de ellas la población era de 17 internos en cada una, en la séptima de 16, y la celda 8 es utilizada como capilla y oficina del comité de internos.

En todos los dormitorios hay taza sanitaria -sin agua- y los reclusos se han provisto de camas, colchones y cobijas. En la parte posterior de esta área se encuentra un baño común que está equipado con seis regaderas, diez tazas

sanitarias, tres mingitorios, dos lavabos, dos espejos y tres lavaderos.

Se observó que las instalaciones eléctricas son improvisadas y que la limpieza de esta área la realizan los internos.

Los reclusos manifestaron que el agua es escasa y que la obtienen del pozo localizado al exterior del penal y por medio de pipas que envía el Ayuntamiento,

Agregaron que la falta de protección al tanque de almacenamiento del agua les provoca padecimientos gastrointestinales y erupciones en la piel.

4. Alimentación

Los internos informaron que reciben tres mil pesos diarios del llamado socorro de ley y que aún no les han entregado el importe de los meses de junio y subsiguientes. Comentaron que esta suma no es suficiente para cubrir sus necesidades alimentarias, por lo que complementan su alimentación con lo que les proporcionan sus familiares.

No hay cocina ni comedor, por lo que los internos preparan y consumen sus alimentos en los dormitorios, en donde se observaron parrillas eléctricas, estufas de petróleo y -en cuatro dormitorios- estufas de gas donadas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la localidad.

5. Consejo Técnico Interdisciplinario

El alcalde señaló que debido a que no cuenta con personal técnico especializado en las áreas de trabajo social, psicología y medicina, no ha podido integrar el Consejo.

6. Servicios médicos

El Alcalde mencionó que un médico municipal asiste dos o tres veces a la semana en horario irregular, y que el comité de internos administra la farmacia y recibe las donaciones de medicamentos que hacen el Club de Leones y particulares.

El Alcalde informó que un odontólogo voluntario asiste irregularmente al G,entro y que no hay internos con enfermedad mental.

7. Área laboral

El presidente del comité de internos informó que en el patio trasero del Centro 8 internos realizan trabajos artesanales de cerámica en un horno de gas - propiedad de la Institución- y 14 elaboran muebles y objetos de madera con taladro, sierra de disco, router, cepillos, martillos y buriles -propiedad del comité de internos-. Agregaron que en ambos casos el particular les provee la materia prima y les compra los productos, Informaron, además, que 45 reclusos participan en los trabajos de limpieza, acarrear agua y dan mantenimiento a las áreas verdes de la Institución.

Los internos señalaron que el Presidente Municipal les comunicó que va a suspender el uso del horno de gas porque "es muy peligroso y no quiere que ocurra lo mismo que en Guadalajara" (sic). Asimismo, expresaron que han solicitado al Presidente Municipal equipo e instalaciones adecuadas para un taller de carpintería y que el funcionario les manifestó que pondrá la petición a

consideración del Departamento de Prevención y Readaptación Social del Estado.

La población interna externó su queja porque no se les permite tener cantidades mayores a cien mil pesos, lo que les dificulta realizar operaciones para la compra de material con los proveedores.

El presidente del comité de internos informó que ellos llevan el cómputo de los días laborados y que las listas de asistencia se remiten al Alcalde, para que las envíe a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado.

El número de internos que no participa en actividades laborales productivas organizadas por el Centro es de 110, que es el 83.3% de la población total.

8. Área educativa

a) Actividades escolares

El presidente del comité de internos manifestó que dos maestros del Centro de Educación Básica para Adultos (CEBA) imparten cursos de alfabetización a 10 estudiantes y de primaria a 8, de lunes a viernes, de 16:00 a 18:00 horas. Agregaron que ellos llevan el control de las actividades educativas y que han solicitado a las autoridades del establecimiento se dé el nivel de secundaria, pero que no han recibido apoyo a su petición.

El número de internos que no participa en actividades educativas es de 114, lo que indica que el 86.3% de la población total no recibe instrucción escolar.

b) Actividades culturales y recreativas

El Alcalde y el presidente del comité de internos informaron que no hay un programa de actividades culturales ni recreativas, y que tampoco reciben apoyo de otras instituciones agrupadas organizados.

c) Actividades deportivas

Los internos comentaron que han integrado equipos de voleibol, básquetbol, fútbol rápido, béisbol y box y que realizan competencias entre ellos. Informaron que en estas actividades participan 48 internos aproximadamente, lo que significa que el 63.6% de la población no participa en ninguna actividad deportiva.

9. Visita familiar

Se lleva a cabo en las áreas comunes del Centro y en los dormitorios, jueves y domingos de 8:00 a 16:00 horas, sin requisitos.

10. Visita íntima

Se efectúa en el dormitorio de cada interno, bajo previo acuerdo entre ellas, en los mismos días y horarios que se tienen establecidos para la visita familiar. No hay requisitos.

11. Área femenil

La habitación mide aproximadamente 10 metros cuadrados, carece de camas y tiene regadera, taza sanitaria y lavadero.

Las internas manifestaron que el Centro les proporciona tres mil pesos diarios para su alimentación; que carecen de atención médica así como de actividades laborales, educativas, culturales y recreativas.

La visita familiar se autoriza en los mismos días y horarios que para la población varonil, y se realiza en la misma habitación que las internas utilizan como dormitorio y en un pasillo adjunto. La visita íntima no se puede llevar a cabo porque no hay un área con privacidad.

12. Otros servicios

a) Servicios religiosos

El Alcalde informó que los sábados asisten diversos grupos religiosos tales como católicos, evangelistas, pentecosteses y testigos de Jehová a proporcionar servicios religiosos a los internos.

Los reclusos manifestaron que también los visitan las Damas Voluntarias de Cristo Rey, la Legión de María, y el grupo Pastoral Penitenciara

b) Teléfono

Los internos manifestaron que el actual Alcalde les permite hacer uso del teléfono, que anteriormente les estaba restringido.

c) Correo

El Alcalde informó que no hay servicio de correo. Los internos afirmaron que reciben y envían su correspondencia a través de sus visitantes.

13. Personal de seguridad y custodia

El Alcalde informó que cuenta con 37 elementos, de los cuales 22 están adscritos a la Policía Estatal con turnos de 24 por 24 horas, y 15 a la Policía Municipal que trabajan el tiempo necesario hasta que los relevan. No hay personal femenino de custodia.

14. Comité de internos

Se ha organizado un comité de internos integrado por un presidente, un secretario, un tesorero, un comandante, un cabo y 7 representantes de los dormitorios. Los integrantes del comité, según el presidente y algunos internos entrevistados, son elegidos por la mayoría de la población; sus funciones son vigilar la disciplina, coordinar las actividades laborales y de aseo del penal, organizar las visitas familiar e íntima, y comprar materiales para el mantenimiento de las instalaciones con el dinero que adquieren por las cuotas de trescientos mil pesos que cobran a los internos de nuevo ingreso.

III.-OBSERVACIONES

Se constataron anomalías que constituyen probables violaciones a los Derechos Humanos de la población interna y de las siguientes disposiciones legales.

De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20. y 70. de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Chiapas; y el numeral 8 inciso b de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por no realizarse la separación entre procesados y sentenciados (evidencia 1).

De los artículos 14 de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Chiapas; 17 del Reglamento de los Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado de Chiapas; y del numeral 29 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no difundirse el Reglamento Interno del Centro (evidencia 2).

De los artículos 11 tercer párrafo de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado; 49 y 66 del Reglamento de los Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado de Chiapas; y del numeral 28 inciso 1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por permitirse que internos desempeñen funciones de administración y autoridad (evidencias 2, 6, 7 Y 14).

De los artículos 40. de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Chiapas; 55, 57 Y 58 del Reglamento de los Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado de Chiapas, por no haber integrado el Consejo Técnico Interdisciplinario con el personal técnico con que cuenta el centro (evidencia 5).

Del artículo 40 del Reglamento de los Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado de Chiapas; y del numeral 22 inciso 1 y 2 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no proporcionarse atención médica permanente y por carecerse de este servicio en la sección femenil (evidencia 6 y 11).

De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 11 y 12 de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Chiapas; 64, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 del Reglamento de los Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado de Chiapas, por no proporcionarse ni promoverse actividades laborales y educativas como parte del tratamiento de readaptación social para toda la población interna (evidencias 7, 8 y 11).

En consecuencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, hace a usted, con todo respeto, señor Gobernador, las siguientes:

IV.- RECOMENDACIONES,

PRIMERA.- Que se efectúe la separación entre procesados y sentenciados.

SEGUNDA.- Que el Reglamento Interno se dé a conocer al personal, a los internos y a sus visitantes.

TERCERA.- Que las autoridades asuman la administración y organización de todas las actividades del centro.

CUARTA.- Que con el personal técnico asignado al Centro se integre el Consejo Técnico Interdisciplinario.

QUINTA.- Que se proporcione atención médica permanente al total de la población interna.

SEXTA.- Que se proporcionen actividades laborales productivas y se promuevan las educativas para toda la población interna.

SEPTIMA.- De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

**MUY ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE DE LA COMISION**